

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/105/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de Enero de 2020.

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00042020**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/101/2020, de fecha quince de enero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00042020 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UT/104/2020**, de fecha **diecisiete de enero del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada.**

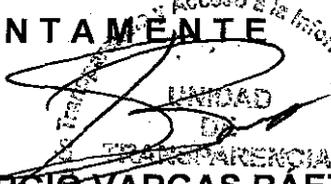
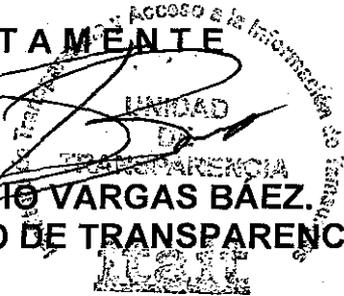
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

---

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
  


Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de enero del 2020

OFICIO: UT/101/2020.

NÚMERO INTERNO: si-039-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00042020.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**  
**PRESENTES.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00042020, en la que se requiere lo siguiente:

*" ¿El portal PNT - Tamaulipas no me permite ingresar a la opción de presentar recurso de revisión.*

*Presenté una solicitud a la Oficina del Gobernador de Tamaulipas con folio 00921519 sin responderme adecuadamente, pues ante la pregunta "De enero a octubre de 2019, favor de enlistar a proveedores - personas físicas y morales-, en el rubro de comunicación social y/o difusión y propaganda, con sus respectivos pagos mensuales. Gracias.", me remiten al portal de proveedores en general, no en lo particular y en la lista de proveedores en general sin precisar montos de pagos. Es decir, mi petición NO fue atendida correctamente?" (Sic).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 24 de enero del año 2020.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

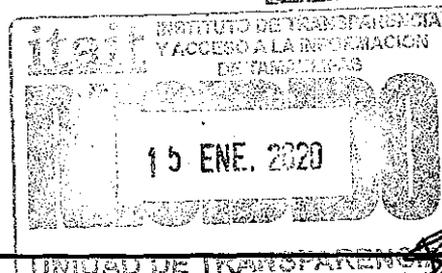
Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.**

UNIDAD

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS



C.c.p.-Archivo

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/104/2020.

Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de 2020.

**C. SOLICITANTE.  
P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00042020**, relativa a información que obra en poder de esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe:

*"¿El portal PNT- Tamaulipas no me permite ingresar a la opción de presentar recurso de revisión.*

*Presente una solicitud a la oficina del Gobernador de Tamaulipas con folio 00921519 sin responderme adecuadamente, pues a la pregunta "De enero a octubre de 2019, favor de enlistar a proveedores-personas físicas y morales-, en el rubro de comunicación social y/o difusión y propaganda, con sus respectivos pagos mensuales. Gracias." Me remite al portar de proveedores en general, no en lo particular y en la lista de proveedores en general sin precisar montos de pagos. Es decir, mi petición NO fue atendida correctamente?"(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento, en donde solicita saber: El portal PNT-Tamaulipas no me permite ingresar a la opción de presentar recurso de revisión, presente una solicitud a la oficina del Gobernador de Tamaulipas con folio 00921519 sin responderme adecuadamente, pues a la pregunta "De enero a octubre de 2019, favor de enlistar a proveedores-personas físicas y morales-, en el rubro de comunicación social y/o difusión y propaganda, con sus respectivos pagos mensuales. Gracias." Me remite al portar de proveedores en general, no en lo particular y en la lista de proveedores en general sin precisar montos de pagos. Es decir, mi petición NO fue atendida correctamente?R.- se le informa que esta unidad considera necesario revisar el contenido del artículo 158 de la



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

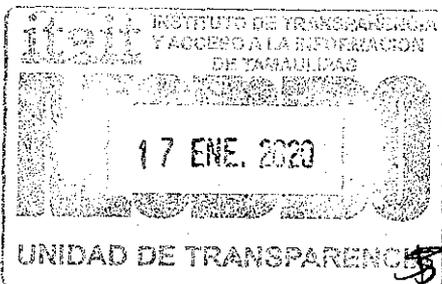
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, el cual estipula lo que se transcribe a continuación **“en las respuestas desfavorables a las solicitudes de información pública o al ejercicio de la acción de hábeas data que emitan, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su respuesta.**

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo garante a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.” (Sic).

De igual forma, el medio impugnativo se puede presentar por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo. Para efectos de los medios electrónicos se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx).

A continuación, le proporcionamos la liga electrónica en donde encontrara el formato en el que puede apoyar para elaborar tu Recurso de Revisión: <http://www.itait.org.mx/itait/recurso-de-revision/formato-recurso/>

Quedando a sus distinguidas consideraciones.



ATENTAMENTE

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

C.c.p.- Archivo